



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL AGUINALDO DEL EJERCICIO 2025, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, éste es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir fallos y con jurisdicción plena.

Que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Que en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende, entre otras, la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada ley.

Que conforme al artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que conforme al artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, los servidores públicos de este Tribunal tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna.

Con fundamento en los artículos 34, 35 fracción I y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

 1



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL AGUINALDO DEL EJERCICIO 2025, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - El objetivo de los presentes lineamientos es establecer las condiciones y bases de cálculo, para que el Tribunal cumpla con la obligación de pagar el aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025 a las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional, a través de la Dirección General de Administración.

SEGUNDO. – La aplicación de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal, y su aplicación se llevará a cabo por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Nómina.

TERCERO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, tendrán derecho a un aguinaldo que será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario integral (sueldo, asignaciones, complemento y especialización, según corresponda), sin deducción alguna, en función a los puestos y rangos ocupados durante el año.

CUARTO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, que no hayan laborado de manera continua o causen baja durante el ejercicio 2025, sólo tendrán derecho al pago proporcional de aguinaldo, de acuerdo a los días laborados en función a los puestos y rangos ocupados durante el año.

Para efectos del pago del aguinaldo, las licencias con goce de sueldo, tales como son, las concedidas por la Junta de Gobierno y Administración, paternidad, maternidad, enfermedad, entre otras, se computarán como tiempo efectivamente laborado, por lo cual no le resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTO. – Las personas servidoras públicas del Tribunal, que durante el ejercicio 2025, hayan ocupado más de un puesto, recibirán el aguinaldo correspondiente al tiempo proporcional a cada uno de los puestos ocupados, con el salario integral (sueldo, asignaciones, complemento y especialización) respectivo al nivel o rango.

SEXTO. El pago del aguinaldo a todas las personas servidoras públicas de este Tribunal, se realizará en dos partes en los términos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de conformidad con el calendario de pagos autorizado por la Junta de Gobierno y Administración.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

SÉPTIMO. El importe que por este concepto de aguinaldo corresponda a las personas servidoras públicas de este Tribunal que tengan pensión alimenticia, se distribuirá entre sus acreedores alimentarios de acuerdo al porcentaje establecido por la autoridad judicial.

OCTAVO. – La retención del Impuesto Sobre la Renta, por concepto del aguinaldo, será subsidiada por este Tribunal, con base en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que de conformidad con lo que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, dicho aguinaldo se entrega sin deducción alguna.

NOVENO. – Las personas servidoras públicas que causen baja o tengan cambios de puesto, nivel o rango después de la fecha de pago de la primera parte del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional que corresponda en el pago de la segunda parte del aguinaldo. Las personas servidoras públicas que causen baja después de la fecha de pago del aguinaldo, durante el ejercicio 2025, y reciban pagos en exceso por este concepto, deberán reintegrar el monto correspondiente, en términos del artículo 99, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, salvo en el caso de fallecimiento.

DÉCIMO.- La Dirección General de Administración, tendrá facultades para interpretar los presentes lineamientos, ante las discrepancias que genere la aplicación de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación y serán aplicables únicamente para el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025.

ELABORÓ

Lic. Estela Lidia Reyes Rojas
Directora de Recursos Humanos

REVISÓ

Lic. Andrea del Carmen Roser Galván
Directora General de Administración

AUTORIZÓ JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE
ACUERDO A/JGA/340/2025
DICTADO EN SESIÓN DEL 03/10/2025

Lic. Luis Enrique Rico Soto
Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno y Administración quien da fe